

PODER EJECUTIVO

Departamento del Distrito Federal

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 4º y 19 de la Ley de Planeación; 5º y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 17 y 20 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal y 17 de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, y

CONSIDERANDO

Que ante la magnitud de los daños personales y materiales derivados de los sismos del 19 y 20 de septiembre del presente año, el Gobierno ha considerado necesario adoptar, con la participación activa de la sociedad, las medidas necesarias para restablecer las condiciones de vida de la ciudad, atender sus reclamos de auxilio e iniciar las tareas de reconstrucción y renovación para edificar un país mejor;

Que las tareas de reconstrucción del área metropolitana de la Ciudad de México requieren de acciones coordinadas entre el Gobierno y la población que armonicen con los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo;

Que a fin de lograr lo anterior, por decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el pasado 4 de octubre, el Ejecutivo a mi cargo creó la Comisión Nacional de Reconstrucción como órgano de consulta y participación en las acciones que los sectores público, privado y social realicen en el ámbito nacional para enfrentar y resolver los problemas causados por los movimientos sísmicos recientes;

Que el decreto anteriormente citado estableció las bases para que la Comisión Nacional de Reconstrucción, en el ágil desempeño de sus fun-

ciones, se auxiliara de seis Comités, entre los que se encuentran el Comité de Reconstrucción del Área Metropolitana de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.—El Comité de Reconstrucción del Área Metropolitana de la Ciudad de México, en su carácter de auxiliar de la Comisión Nacional de Reconstrucción, será el órgano de consulta y participación de los sectores del Distrito Federal encargado de integrar un programa de reconstrucción de la ciudad que conjugue las acciones públicas y privadas, para beneficio de todos los núcleos de población afectados por los sismos señalados en los párrafos de consideraciones de este Acuerdo.

SEGUNDO.—El Comité estará integrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá; por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, quien lo coordinará, y por aquellos servidores públicos cuyas atribuciones estén relacionadas con los asuntos que se traten en el Comité. Asimismo, se invitará a participar en el Comité a personalidades destacadas de la sociedad, así como a un representante del Congreso del Trabajo, uno de la Confederación Nacional Campesina, uno de las organizaciones empresariales, uno de la Universidad Nacional Autónoma de México, uno del Consejo Consultivo de la Ciudad de México, uno de la Unión Mexicana de Asociaciones de Ingenieros y un representante del Colegio Nacional, quienes integrarán el Pleno del Comité. Cada representante contará con un suplente, siendo el de la Universidad Nacional Autónoma de México, aquel que designe la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. Podrán incorporarse además al Comité, otros representantes propietarios y suplentes que considere conveniente el titular del Ejecutivo Federal. El Coordinador designará al Secretario Técnico del Comité.

TERCERO.—El Comité guiará el desempeño de sus tareas conforme a los siguientes lineamientos:

I. Auxilio e integración de la población damnificada de todas las clases sociales;

II. Reconstrucción de viviendas, hospitales, escuelas y servicios públicos indispensables;

III. Profundizar y acelerar los esfuerzos de descentralización;

IV. Promover nuevas fuentes de financiamiento y cuidar la adecuada asignación de recursos;

V. Formular las adecuaciones necesarias a los programas del Departamento del Distrito Federal, ubicando eficientemente las tareas de reconstrucción en las políticas de desarrollo nacional, sectorial y regional;

VI. Promover y organizar la movilización de la participación social en las tareas de reconstrucción;

VII. Organizar y optimizar la ayuda internacional;

VIII. Proponer formas de organización de ayuda a la población y defensa civil, que mantengan y fortalezcan la solidaridad social y devengan en un programa permanente de movilización de la sociedad civil para enfrentar futuras contingencias, y

IX. Utilizar en forma escrupulosa, eficiente y honesta los recursos.

CUARTO.—Para el ágil desempeño de sus funciones, el Comité se auxiliará de los siguientes órganos:

I. Consejo Directivo de Análisis e Integración de Propuestas;

II. Subcomité de Ayuda e Integración de la Población Damnificada;

III. Subcomité de Reordenación Urbana y Proyectos de Reconstrucción;

IV. Subcomité de Mejoramiento Ecológico;

V. Subcomité de Normas y Procedimientos de Construcción;

VI. Subcomité de Modificación y Adecuación de Modos de Vivienda Urbana;

VII. Subcomité de Vivienda y Habitación Popular;

VIII. Subcomité de Descentralización y Desconcentración de Actividades;

IX. Subcomité de Alternativas de Financiamiento y Asignación de Recursos, y

X. Subcomité de Movilización Social para la Defensa Civil.

QUINTO.—El Consejo Directivo de Análisis e Integración de Propuestas y los subcomités se integrarán por las personas que determine el Presidente de la República, así como por las personalidades y los representantes de los sectores social y privado que el Comité invite a participar. El Consejo y los Subcomités contarán con un Coordinador para establecer y coordinar las acciones de los grupos de trabajo.

TRANSITORIO

ÚNICO.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—*Miguel de la Madrid H.*—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, *Ramón Aguirre Velázquez.*—Rúbrica.